



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 121/2023

(Modificación Beca CREEmos – exclusión de programas y
modificación Becas Javeriana para Colegios)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior de estudiantes que se han destacado por su excelencia académica, la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali implementó un programa institucional de becas.
2. Que mediante la presente resolución se actualiza la lista de los programas académicos que quedan excluidos de las becas CREEmos otorgadas por la Seccional. Al mismo tiempo se reajustará el porcentaje del apoyo económico en las Becas Javeriana para Colegios.
3. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo Décimo del Acuerdo 110/15.
4. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. A partir de la vigencia de la presente Resolución, se modifican las “Becas CREEmos” y las “Becas Javeriana para Colegios” en los siguientes términos:

1.1.- Modificación Beca CREEmos de la Resolución No. 118/2022. Quedan excluidos del otorgamiento de las Becas CREEmos los siguientes programas académicos:

- a) Medicina, Negocios Internacionales, Mercadeo y Turismo.
- b) De manera general, las Becas CREEmos no aplicarán para cualquier programa académico que implemente cursar un semestre académico internacional obligatorio dentro de su estructura curricular.

1.2.- Modificación Becas Javeriana para Colegios. El numeral 2.1. del Artículo Segundo de la Resolución No. 35/2017 quedará de la siguiente forma:

2.1. Apoyo económico. Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

	Durante todo el programa académico	No incluye el Pregrado de Medicina.
Porcentaje de beca sobre valor de matrícula	20%	0%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Subrogación parcial. La presente resolución subroga, en los apartes correspondientes, el Artículo Primero de la Resolución 118/2022 y el numeral 2.1. del Artículo Segundo de la Resolución No. 35/2017, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 7 de marzo de 2023.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional